



2010:  
 AÑO DE LA  
 SOLIDARIDAD  
*Una Nicaragua Libre!*

## CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Honorable Concejo Municipal de Managua certifica que en la Sesión Ordinaria Número Veintidós (22) recogida en el Acta Número Cuarenta y Dos (42) del día doce de Noviembre del año dos mil diez, se sometió a aprobación el punto referido a: "Dictamen de la Comisión de Finanzas, Presupuesto e Infraestructura, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que contiene "Tasas por Aprovechamiento de Rupturas sobre derechos de vía" {Partes lconducentes}..... {Partes Conducentes}.....

**"ORDENANZA MUNICIPAL N° 04- 2010. "TASAS POR APROVECHAMIENTO DE RUPTURAS SOBRE DERECHOS DE VÍA". EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA. CONSIDERANDO: I.-**

Que partiendo de la necesidad de ejercer un verdadero control sobre el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones que rigen la ciudad de Managua, que garantice la seguridad ciudadana. II.- Que siendo competencia específica de la Dirección de Urbanismo y en coordinación con la Dirección General de Obras y Servicios Municipales, son las instancias facultadas para extender los Permisos de Rupturas. III.-Que es una prioridad de la Alcaldía de Managua mantener los calles, avenidas, andenes, cunetas (derechos de vía) en perfecto estado para permitir el tránsito y accesibilidad vehicular y peatonal, garantizando la debida seguridad ciudadana. IV.- Que producto de la inexistencia de normativas específicas que regulen, controlen y prevengan los daños que ocasionan las rupturas en vías adoquinadas y asfaltadas, lo mismo que las aceras y las cunetas, se hace necesaria la presente Ordenanza. V.- Que por falta de reglamentación de los Artos 35 y 37 del Título II, Capítulo II del Plan de Arbitrios Vigente, tanto la tasa por aprovechamiento así como la reglamentación de la misma y el procedimiento no están establecidos por lo que se hace necesaria normarlas. VI.- Que los servicios antes mencionados se han venido prestando hasta la fecha y son subsidiados por la Alcaldía de Managua, por lo que a lo inmediato se necesita que asumamos con responsabilidad ciudadana el costo real de dichas tasas por aprovechamiento. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Arto. 177 y las Leyes N° 40 y 261 de Reformas e Incorporaciones a la Ley de Municipios del 26 de Agosto de 1997, de conformidad al Arto. 7 inciso 5), acápite a, c, e, y Arto. 34 inciso 4); y el Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" en sus Artos. 35 y 37. **HA DICTADO La siguiente Ordenanza Municipal N° 04- 2010. "TASAS POR APROVECHAMIENTO DE RUPTURAS SOBRE DERECHOS DE VÍA".** **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.** Arto. 1.- **Objeto:** Normar, regular y controlar las tasas por aprovechamientos sobre rupturas de derecho de vía en la jurisdicción del Municipio de Managua. Arto. 2.- **Territorialidad:** Esta Ordenanza ejerce su efecto, única y exclusivamente en el Municipio de Managua. Arto. 3.- **Competencia:** La Dirección de Urbanismo es la encargada de ejercer el control y regulación de las rupturas, en coordinación



**PODER  
 CIUDADANO  
 ALCALDÍA  
 DE MANAGUA  
 PARA SERVIRTE MEJOR!**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
 Centro Cívico • Apartado 141  
 www.managua.gob.ni • 2265 1002 / 2265 1324



**2010:**  
**AÑO DE LA**  
**SOLIDARIDAD**  
*Una Nicaragua Libre!*

con la Dirección General de Obras y Servicios Municipales de la Alcaldía de Managua. **Arto. 4.- Pago de Tasas por Aprovechamiento:** El pago de las Tasas por Aprovechamiento de rupturas sobre derecho de vía (calzadas, andenes y cunetas) prevista en esta Ordenanza Municipal, debe efectuarse por el interesado o propietario en las oficinas de Recaudación Municipal. **Arto. 5.- Coordinación:** La Dirección General de Obras y Servicios Municipales deberá informar a la Dirección de Urbanismo, por escrito y en planos de ubicación, la ejecución de obras nuevas y revestimientos de vías que ejecuten semestralmente. **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS. Arto. 6.- Requisitos para el otorgamiento del Permiso de Rupturas menores a siete metros lineales:**

1. Cuando la ruptura sea menor a siete metros lineales, el propietario debe presentar en la Ventanilla Única de la Construcción (VUC), carta de solicitud y Aval de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL).
2. Inspección de campo, levantamiento de datos y croquis sobre la solicitud.
3. Elaboración de Dictamen Técnico por la Dirección de Urbanismo.
4. Aprobación o Denegación del caso.
5. Si es aprobado, se emite Orden de Pago.
6. Cancelación de la Orden de Pago.
7. Otorgamiento del Permiso de Rupturas, previa presentación de copia de recibo de caja.
8. Emisión de copias de Permiso de Ruptura: original al interesado, una copia a la Dirección de Urbanismo y la otra copia a la Dirección General de Obras y Servicios Municipales.

**Arto. 7.- Requisitos para el otorgamiento del Permiso de Rupturas mayores a siete metros lineales:**

1. Cuando la ruptura sea mayor a siete metros lineales, el propietario debe presentar en la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) carta de solicitud acompañada de Aval de Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL) y Aval de la Dirección General de Obras y Servicios Municipales, previa inspección y verificación en el sitio.
2. Emisión de Orden de Pago por la Ventanilla Única de la Construcción
3. Otorgamiento del Permiso de Rupturas previa presentación de copia de recibo de caja.
4. Emisión de copias de permiso de ruptura: original al interesado, una copia a la Dirección de Urbanismo y la otra copia a la Dirección General de Obras y Servicios Municipales.





2010:  
AÑO DE LA  
SOLIDARIDAD  
*Una Nicaragua Libre!*

**Arto. 8.- Requisitos para rampas de acceso de vehículos:**

1. Presentar carta de solicitud ante la Ventanilla Única de la Construcción (VUC).
2. Inspección de campo, levantamiento de datos y croquis sobre la solicitud.
3. Elaboración de Dictamen Técnico por la Dirección de Urbanismo.
4. Aprobación o Denegación del caso.
5. Si es aprobado, se emite Orden de Pago.
6. Cancelación de la Orden de Pago.
7. Otorgamiento del Permiso de Rupturas previa presentación de copia de recibo de caja.
8. Emisión de copias de permiso de ruptura: original al interesado, una copia a la Dirección de Urbanismo y la otra copia a la Dirección General de Obras y Servicios Municipales.

**Arto. 9.- Tabla de Valores de las Tasas por Aprovechamiento:** Los valores de las tasas por aprovechamiento para su pago en las oficinas de recaudación serán por metro lineal de acuerdo a lo establecido en la siguiente Tabla:

Tabla de Valores de las Tasas por Aprovechamiento	
Rupturas	Costo unitario por metro lineal (C\$/ml)
Adoquín	500,00
Asfalto	800,00
Andén	400,74
Cuneta	300,00

**Arto. 10.- Fianzas o Garantías Bancarias:** En las rupturas para la instalación de líneas alámbricas de transmisión de información o energía sobre los derechos de vía (calzadas, andenes y cunetas), el interesado o propietario debe presentar una Fianza o Garantía Bancaria equivalente al 100% del costo total de la obra. Previa inspección in situ, la Fianza o Garantía Bancaria se liberará a los treinta días calendario de la finalización de la obra. **Arto. 11.- Exención de pago:** En los Asentamientos Humanos que no cuenten con revestimiento de calzada, ni cunetas, ni andenes, deberán realizar el trámite para la obtención del Permiso de Rupturas, pero estarán exentas del pago de la Tasa por Aprovechamiento. **Arto. 12.- Reparación de Rupturas:** Corresponde a la Dirección General de Obras y Servicios Municipales la reparación de las rupturas para la instalación de agua potable, alcantarillado sanitario y rampas de acceso para vehículos. Se exceptúan las rupturas para la instalación de líneas alámbricas de transmisión de información o energía; reparaciones que se realizarán por cuenta del interesado o propietario, estas obras serán recepcionadas por la Dirección de Urbanismo para garantizar la calidad.



PODER  
CIUDADANO  
**ALCALDÍA  
DE MANAGUA**  
PARA SERVIRTE MEJOR!

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
Centro Cívico • Apartado 141

www.managua.gob.ni • 2265 1002 / 2265 1324



2010:  
AÑO DE LA  
SOLIDARIDAD  
*Uva Nicaragua Libre!*

rupturas realizadas sobre los derechos de vía (calzadas, andenes y cunetas) deben ser reparadas con el tipo y calidad del material original. **CAPÍTULO III. NORMAS TÉCNICAS. Arto. 13.- Anchos de las rupturas:** Las rupturas sobre derecho de vía para la instalación de agua potable y alcantarillado sanitario deben ser iguales o menores a 0,50 m (cincuenta centímetros) de ancho y las rupturas de accesos vehiculares deben tener un ancho máximo de 2,50 m (dos metros con cincuenta centímetros) a 3,50 m (tres metros con cincuenta centímetros) para vehículos livianos y pesados, respectivamente. **Arto. 14.- Medidas de seguridad:** Toda ruptura sobre derecho de vía por medidas de seguridad deben de contar con sus respectivos rótulos de aviso para salvaguardar la seguridad de los transeúntes y vehículos. **Arto. 15.- Plazo establecido:** Todas aquellas rupturas sobre derechos de vía que por sus características obliguen a desviar el tráfico no podrán permanecer abiertas en un período no mayor a cuarenta y ocho horas (48 horas). **Arto. 16.- Instalación de fibra óptica:** En el caso de las rupturas para la instalación de fibra óptica se aplicará lo establecido en Arto 39 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua", y Acuerdo Municipal 107 del 6 de Septiembre de 1990. **CAPÍTULO IV. PROHIBICIONES Y SANCIONES. Arto. 17.- Prohibición en obra nueva o recién habilitada:** Queda terminantemente prohibido extender Permiso de Rupturas sobre derecho de vía en calles, avenidas, aceras, andenes y cunetas, en obras nuevas o recién habilitadas con pavimento de asfalto, adoquín, concreto hidráulico y otros, por un período no menor de tres meses de haber sido ejecutada la obra. **Arto. 18.- Exceso en el Ancho de la ruptura:** Queda terminantemente prohibido extender Permiso de Rupturas sobre derecho de vía para la instalación de agua potable y alcantarillado sanitario de un ancho no mayor a 0,50 m (cincuenta centímetros) y rupturas de accesos vehiculares de 2,50 m (dos metros con cincuenta centímetros) a 3,50 m (tres metros con cincuenta centímetros) para vehículos livianos y pesados, respectivamente. **Arto. 19.- Multa por incumplimiento:** El incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza Municipal será objeto de sanción establecida en el Decreto 10-91, Arto. 59 del "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua". **Arto. 20.- Responsabilidad del funcionario:** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para la obtención del Permiso de Ruptura sobre derechos de vías, la Dirección de Urbanismo tiene un plazo no mayor de tres días hábiles para emitirlo. **CAPÍTULO V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES. Arto. 21.- Excepción:** Se exceptúan los proyectos de mejora, ampliación y/o reparaciones, por acuerdo bilateral entre ENACAL y la Alcaldía de Managua. **Arto. 22.- Actualidad:** Las consultas, solicitudes y demás trámites ante la Dirección de Urbanismo que se efectúen entre la fecha de publicación de esta Ordenanza y la de su entrada en vigencia, se regirá conforme los procedimientos actuales. **Arto. 23.- Derogación:** Se deroga cualquier disposición existente de igual o inferior jerarquía que se le oponga o contradiga a la presente Ordenanza. **Arto. 24.- Publicación:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez. (f)

 PODER  
CIUDADANO  
**ALCALDÍA  
DE MANAGUA**  
PARA SERVIRTE MEJOR!

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
Centro Cívico • Apartado 141

www.managua.gob.ni • 2265 1002 / 2265 1324





**2010:**  
**AÑO DE LA**  
**SOLIDARIDAD**  
*Una Nicaragua Libre!*

Daysi Ivette Torres Bosques, Alcaldesa de Managua. (f) Enrique Armas Rosales, Secretario del Concejo Municipal"..... {Partes Conducen-tes}..... {Partes Conducen-tes}.....

**Acuerdo Número Siete:**

7. Se aprobó con 12 votos a favor y 6 votos en contra, la Ordenanza Municipal N° 04-2010, que contiene las "Tasas por Aprovechamiento de Rupturas sobre Derechos de Vía", con la corrección presentada por la Concejal Teresa de Fátima Lugo.

Esta certificación es copia fiel del acuerdo número siete de la referida Acta Número Cuarenta y Dos (42), asentada en el Libro de Actas de las Sesiones del año 2010, del Honorable Concejo Municipal de Managua, y a solicitud de la **Cra. Adriana Marcela Acuña, Directora Específica de Urbanismo de la Alcaldía de Managua**, libro la presente certificación en cinco (05) folios útiles debidamente sellados, rubricados y firmados en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diez.

  
**Enrique José Armas Rosales**

Secretario Concejo Municipal de Managua



cc. archivo